

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 124 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLC-G

Sullana, 17 FEB 2022

**VISTOS:** el Informe N° 0128-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha de 14 de Febrero de 2022, el Sub Director de Estudios y Proyectos; el Informe N° 170-2022/GRP-401000-401400-401400 de fecha 15 de Febrero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 138-2022/GRP-401000-401100 de fecha 16 de febrero de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N°0128-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 14 de Febrero de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA Y PINTADO DEL PARQUE INFANTIL RAMON CASTILLA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO PIURA", por un valor ascendente de S/. 15,891.53 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 53/100), incluido Gastos Generales 8%, Utilidad 8%, IGV 18%, con precios vigentes al mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de Veinte (20) días calendario;

Que, mediante el Informe N°170-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de Febrero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la aprobación de ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA Y PINTADO DEL PARQUE INFANTIL RAMON CASTILLA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO PIURA", por un valor ascendente de S/. 15,891.53 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 53/100), incluido Gastos Generales 8%, Utilidad 8%, IGV 18%, con precios vigentes al mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de Veinte (20) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...).

Que, el anexo N°01 del Decreto Supremo 344-2018-EF define a la Ficha Técnica como "Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad".

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 124 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 17 FEB 2022

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N°138-2022/GRP-401000-401100 de fecha 16 de febrero de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación de la Ficha Técnica Denominada: "MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA Y PINTADO DEL PARQUE INFANTIL RAMON CASTILLA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO PIURA", por un valor ascendente de S/. 15,891.53 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 53/100), incluido Gastos Generales 8%, Utilidad 8%, IGV 18%, con precios vigentes al mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de Veinte (20) días calendario; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LA FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA Y PINTADO DEL PARQUE INFANTIL RAMON CASTILLA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO PIURA", por un valor ascendente de S/. 15,891.53 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 53/100), incluido Gastos Generales 8%, Utilidad 8%, IGV 18%, con precios vigentes al mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de Veinte (20) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;



**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez  
GERENTE SUB REGIONAL